



RESOLUCIÓN No. 088

**“POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DEL SISTEMA DE
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA SAC - UDEC**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal c artículo 22 del Acuerdo 010 de 2001 “Estatuto General” de la Universidad de Cundinamarca estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al literal c) del artículo 22 del Acuerdo 010 de 2002, “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, es función del Rector suscribir y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que de conformidad con lo señalado en el documento del Sistema Nacional de Acreditación – CNA Lineamientos para Acreditación Institucional de diciembre de 2014, “La evaluación de la calidad con miras a la acreditación institucional, como se propone en este documento, implica la evaluación integral de la institución como un todo”

Que en consecuencia, se debe constituir una única instancia colegiada integradora de los sistemas de gestión, de control interno y de la comisión de acreditación institucional que asegure su complementariedad y compatibilidad en la búsqueda del mejoramiento continuo de la eficiencia, eficacia y efectividad del desempeño institucional y del diseño y prestación de los servicios de docencia, investigación y extensión universitaria.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Crear el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad de Cundinamarca SAC-UDEC compuesto por:

La Comisión de Acreditación Institucional
El Sistema Integrado de Gestión
El Sistema de Control Interno

RESOLUCIÓN No. 088

“POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SAC - UDEC



ARTÍCULO 2.- El Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad de Cundinamarca SAC-UDEC, será reglamentado y dirigido por:

- El Rector quien lo preside
- El Director de Planeación Institucional, quien lo presidirá en ausencia del Rector
- El Vicerrector Académico
- El Vicerrector Administrativo y Financiero
- El Director de Autoevaluación y Acreditación
- El Director de Investigación Universitaria
- El Director de Extensión Universitaria
- Un representante de los Decanos designado por el Rector
- Un representante de las Seccionales y Extensiones designado por el Rector
- El representante de los estudiantes ante el Consejo Académico

ARTÍCULO 3.- El representante de la dirección para el Sistema de Aseguramiento de la Calidad – es el Rector o en su ausencia el Director de Planeación Institucional.



RESOLUCIÓN No.088

**“POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DEL SISTEMA DE
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA SAC - UDEC**

ARTÍCULO 4.- Crear la Comisión de Acreditación Institucional cuyas funciones son las siguientes:

- a) Aprobar los planes de mejoramiento derivados del resultado de las visitas del Consejo Nacional de Acreditación a los programas académicos de la Institución.
- b) Realizar seguimiento y monitoreo a la implementación de los planes de mejoramiento mencionados en el literal anterior para asegurar su cumplimiento.
- c) Implementar estrategias y mecanismos que aseguren el ejercicio de la autoevaluación permanente de los programas y una prestación del servicio de educación superior de alta calidad.
- d) Asegurar que el quehacer institucional sea coherente con los cambios permanentes del contexto regional, nacional e internacional.
- e) Asegurar la asignación de los recursos necesarios que permita generar una dinámica institucional que conlleve a lograr con éxito la acreditación de programas académicos e institucional.

PARAGRAFO 1: La Comisión de Acreditación Institucional estará integrada por los Directores de Programas que hayan presentado solicitud de acreditación y un profesor de los mismos programas, designado por el Decano de su facultad.

PARAGRAFO 2: La secretaría técnica de la Comisión de Acreditación Institucional será ejercida por el Director de la oficina de Autoevaluación y Acreditación.

ARTÍCULO 5.- Corresponde al componente del Sistema Integrado de Gestión las siguientes:

- a) Mejorar continuamente la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad - SGC con respecto a los requisitos especificados en la NTCGP 1000: 2009 - ISO 9001:2008 y aplicable a las actividades de diseño y prestación del servicio de docencia, investigación y extensión universitaria y demás procesos hacia la eficiencia, eficacia y efectividad en el desempeño de los procesos y en cumplimiento de la Política y Objetivos de la Calidad.
- b) Obtener y mantener la certificación de los sistemas de gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad en la Información, así como la implementación de los modelos integrados de Planeación y Gestión, Responsabilidad Social y Transparencia por Colombia.
- c) Asegurar la complementariedad y compatibilidad del Sistema de Gestión de la Calidad - SGC con los otros sistemas de gestión.



RESOLUCIÓN No. 088

**“POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DEL SISTEMA DE
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA SAC - UDEC**

- d) Asegurar la mejora continua de la eficiencia, eficacia y efectividad del Sistema de Gestión de la Calidad – SGC y de los demás que se implementen en la Universidad de Cundinamarca.
- e) Implementar estrategias y mecanismos que propicien en la comunidad universitaria una cultura corporativa de la Calidad inspirada en un enfoque basado en procesos que asegure el cumplimiento satisfactorio de los requisitos de los usuarios y de los objetivos institucionales.

PARAGRAFO 1: El Sistema Integrado de la Gestión de la Calidad estará integrado por los líderes de cada una de la Áreas a certificar y el Coordinador de la Oficina de Calidad

PARAGRAFO 2: La secretaría técnica del Sistema Integrado de Gestión será ejercida por el Profesional Universitario III.

ARTÍCULO 6.- Corresponde al Sistema de Control Interno las siguientes funciones:

- a) Recomendar pautas para la determinación, implementación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la Universidad de Cundinamarca.
- b) Estudiar, revisar y evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en los planes, programas y proyectos de la Universidad, obtenidos por las dependencias Académicas y Administrativas, recomendando los correctivos necesarios.
- c) Asesorar a la Alta Dirección en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos.
- d) Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
- e) Propender por una adecuada implementación de controles en los procedimientos permitan una correcta administración del riego.
- f) Establecer directrices respecto a la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas, así como la supervisión continua de la



RESOLUCIÓN No.088

**“POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DEL SISTEMA DE
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA SAC - UDEC**

eficacia de los controles integrados, que permitan fortalecer la autoevaluación permanente de los procesos como parte del principio del autocontrol.

- g) Presentar a la Alta Dirección propuestas de modificación a las normas sobre el Control Interno vigentes.

PARAGRAFO 1: El control del Modelo Estándar de Control Interno **MECI**, estará integrado por el representante que designe el Director de la Oficina de Control Interno.

PARAGRAFO 2: La secretaria técnica del Sistema de Control Interno será ejercida por el Director de Control Interno.

ARTÍCULO 7.- El Comité del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad de Cundinamarca SAC-UDEC se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada dos (2) meses o de manera extraordinaria a solicitud de la presidencia del mismo.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que sean contrarias, especialmente la Resolución No. 128 de 2012 y Resolución No. 040 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá. - 8 ABR. 2015


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
RECTOR (E)

Proyectó: Oficina Integrada de Gestión – Oficina de Calidad

V.B. Planeación Institucional- José del Carmen Correa Alfonso

V.B. Vicerrector Administrativo y Financiero- Fabio Alfonso Rodríguez Gil

V.B. Vicerrector académico- Yuri Alexander Poveda Quiñonez

V.B. Director de Autoevaluación y Acreditación- María Fernanda Ramirez Mora

V.B. Director de Investigación Universitaria- Richard Benigno Ducon Salas

V.B. Director de Extensión Universitaria- Claudia Cecilia Acosta Solano

V.B. Profesional Universitario III- Fernando Hernández Moreno